



MARRATXÍ XXI, S.A.U.
Societat Unipersonal

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN QUE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARRATXÍ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Cláusula 1.- Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, conforme se detalla al pliego de condiciones técnicas que forma parte del procedimiento.

Codificaciones CPV : 90511100-3. Servicios de Recogida de residuos sólidos urbanos
90511200-4 . Servicios de Recogida de residuos domésticos
90511300-5. Servicios de Recogida de estiércoles
90512000-9. Servicios de transporte de residuos.

De acuerdo con el que establece el artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la cual el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

La Empresa Municipal se compromete a consignar en su presupuesto la cantidad mínima anual para atender el coste de los servicios a contratar según los Anexos al presente Pliego, y las modificaciones que pudieran producirse.

Cláusula 2.- Necesidades administrativas a satisfacer por medio del contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto del servicio.

Cláusula 3. Procedimiento y forma de contratación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico - Administrativas Particulares, por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, y sus Anexos, y supletoriamente por la Ley 7/85 de 2 de abril, por el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las corporaciones locales de 17 de junio de 1955, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el



reglamento del servicio a aprobar por el Ayuntamiento de Marratxí o de la propia Empresa Municipal Marratxí XXI, S.A.U.

Con el fin de conseguir el objetivo de facilitar la información y dar total transparencia, toda la información que pueda tener incidencia en el procedimiento, y sin perjuicio de otros medios de publicidad, será facilitada o mediante el Perfil del Contratante de Marratxí XXI, S.A.U., que se encuentra ubicado en la página Web del Ayuntamiento de Marratxí, www.marratxi.es.

Cláusula 4. Características del Servicio.

Son las especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y en los Anexos a los Pliegos, que se dan aquí por reproducidas.

Cláusula 5. Inicio de la prestación del Servicio.

El inicio de la prestación de los servicios será al día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

Cláusula 6. Duración del contrato.

El contrato que se derive de la concurrencia de empresas interesadas en ofrecer los servicios tendrá una duración de tres años.

Se podrá acordar, por las partes contratantes, la prórroga del contrato por periodos anuales, siempre y cuando se pida con tres meses de antelación de la finalización del periodo de vigencia del contrato, o del contrato prorrogado, sea de mutuo acuerdo y cuente con informe favorable de la Comisión Técnica establecida a la Cláusula 11. La prórroga la tendrá que acordar el Órgano de Contratación.

En caso de prórroga, regirán los mismos precios de la contrata, sin los conceptos de amortización y financiación de todo aquel material que esté amortizado, y de la amortización del valor residual de los equipamientos del actual adjudicatario (ver Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Procedimiento).

La duración total del contrato, periodo inicial y posibles prórrogas no podrá exceder de seis años.

Cláusula 7.

7.1 El precio del contrato.

El precio, máximo, del contrato se fija en 850.000,00€, IVA excluido, al que corresponden 935.000,00€, IVA incluido, por cada anualidad, (importe máximo del contrato, 2.550.000,00€, sin IVA) en cuanto al importe fijo, y 45,00€/Viaje, IVA excluido 48,50€/Viaje IVA incluido, para cada transporte a realizar desde los Centros Festival Park o Complejo Alcampo, al centro de eliminación o tratamiento de los residuos a transportar que hayan de realizar la empresa adjudicataria del servicio.



Este precio está calculado en el caso de que el inicio del servicio se produzca el 1 de julio de 2013, dado que el adjudicatario del servicio tendrá que asumir el importe del valor residual del equipamiento del contrato vigente hasta 31 de junio de 2013. El Anexo IV detalla material y valor residual del mismo. En el caso de que lo inicie de la prestación del servicio por parte del adjudicatario del procedimiento se produzca con posterioridad al 1 de julio de 2013, este precio de referencia (o el que los licitadores puedan ofrecer) se verá modificado por la actualización del valor residual del equipamiento en el momento de finalización efectiva del adjudicatario actual.

El importe del valor residual del equipamiento del contrato vigente hasta 31 de junio de 2013 deberá ser satisfecho, por el adjudicatario que resulte del presente procedimiento, en el momento de la firma del contrato.

7.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado para todas las anualidades, incluidas las posibles prórrogas, asciende en 5.100.000,00€.

Los licitadores tienen que presentar una única oferta. Los precios que presenten se tienen que referir a una anualidad y tienen que tener el IVA excluido. También se consideran excluidos todo tipo de impuestos y tasas que la ley obligue.

Del importe a pagar en el periodo se deducirán, si existieran, el total de las sanciones aplicables al adjudicatario como consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente Pliego de Condiciones. El contratista cobrará sólo por el tiempo en que realmente preste los servicios.

El contrato se celebrará, tal como ya se ha especificado anteriormente, en riesgo y ventura de la empresa contratista, obligándose al pago de los anuncios correspondientes al concurso y de los gastos que produzca el documento contractual y aquellas que ocasione su contratación ante cualquier organismo.

Cláusula 8. Revisión de precios.

El precio de adjudicación será válido para el primer año de prestación de los servicios, al final del cual se procederá a calcular la revisión del mismo de acuerdo con la variación del I.P.C. anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística y en lo referente al año inmediatamente anterior, que será aplicado tal como establece el artículo 90 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa vigente en el momento de proceder a la actualización del precio.

Cláusula 9. Aplicación presupuestaria.

El concurso se financia con cargo en el presupuesto de la empresa municipal Marratxí XXI, S.A.U.



Para las sucesivas anualidades se considerará, en los presupuestos a aprobar por la entidad, la partida presupuestaria necesaria para hacer frente al contrato objeto del presente concurso.

Cláusula 10. Clasificación y certificaciones exigibles.

Los licitadores tendrán que acreditar estar clasificados en los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías:

Grupo: R Subgrupo: 5 Categoría: D

Asimismo, los licitadores tendrán que estar en posesión de los certificados siguientes:

ISO 14001: Alcance: Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Contenedores

ISO 9001: Alcance: Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Contenedores

OSHAS 18001 Alcance: Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Contenedores

Cláusula 11. Control e inspección de los servicios.

Se podrá constituir una comisión técnica nombrada por el Consejo de Administración de Marratxí XXI S.A.U., formada por el presidente, o persona en quien delegue, el secretario y el Director de Administración y Financiero de Marratxí XXI S.A.U., y un vocal del propio Consejo de Administración. La comisión técnica podrá obtener asesoramiento de los técnicos del Ayuntamiento de Marratxí.

Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante a la inspección y vigilancia por parte de Marratxí XXI S.A.U., o técnicos en que esta delegue. Se podrá realizar diariamente las revisiones de personal y material que se estime oportuno en cualquier lugar y momento.

El Director de Administración y Financiero de Marratxí XXI S.A.U., será el portavoz para tratar todos los temas de la contrata con la empresa contratista.

Cláusula 12.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres numerados correlativamente, y en cada uno se hará constar el contenido que se indica a continuación y el nombre del licitador.

A) SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que tendrá que reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica. Los empresarios individuales, copia auténtica del D.N.I, los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos



por los que se rigen, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los otros empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial en la cual radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación. Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder suficiente o documento que justifique de manera legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de su poderdante.

Cuando en nombre de una sociedad concorra algún representante de la misma, tendrá que justificar igualmente la representación mediante poder.

En ambos casos el poder tendrá que ser compulsado para esta licitación, para lo cual se presentará previamente ante el Negociado de contratación.

3. Documentos de compromiso de constituir una Unión Temporal de empresas. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán, además, un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituir la UTE.

Este documento tendrá que ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designen representante de la UTE ante Marratxí XXI, S.A.U. para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponde en la UTE.

4. Documentos acreditativos de la clasificación y de los certificados. Certificados que acrediten que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener las clasificaciones o los certificados, tendrán que aportar los documentos acreditativos de haber presentado las correspondientes solicitudes, teniendo que justificar que han obtenido las clasificaciones exigidas en el plazo previsto para la enmienda de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de las clasificaciones no podrá suplirse por medio de la justificación de la solvencia con otros medios internos o externos.



Las empresas comunitarias, no españolas podrán acreditar las clasificaciones por medio de los certificados de clasificación o documentos parecidos que acrediten su inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea o por medio de certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedida en conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los referidos documentos tendrán que indicar las referencias que permiten la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Marratxí, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito tenga que presentarse, antes de la firma del contrato, por el empresario a favor de la cual se haya resuelto la adjudicación. (Artículo 60 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

6. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato tenga que ejecutarse en España, tendrán que presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

7. Domicilio. Todos los licitadores tendrán que señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8. Garantía provisional, resguardo de haber constituido la garantía provisional conforme a la cláusula 15 del presente Pliego de Condiciones que, en caso de constituirse en metálico, tendrá que realizarse mediante ingreso en el siguiente número de cuenta de Marratxí XXI, S.A.U.: 0182-5747-46-0201505262.

9. Empresas que tengan en su plantilla a personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrán que entregar los documentos que acrediten que, en el momento de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacitado, superior al 2 por 100, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



10. Índice de los documentos que integran el sobre. Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran. Asimismo, la documentación se presentará según la orden establecida en la presente cláusula y con separadores por la documentación requerida en cada uno de los apartados aplicables.

B) SOBRE NÚMERO 2. REFERENCIAS TÉCNICAS. Contendrá aquellos documentos que sean necesarios para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en conformidad con el que establece el artículo 150 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En particular se tendrán que incluir los documentos siguientes (se recomienda que el conjunto de la información a incorporar en este Sobre número 2, no exceda de 100 hojas):

1. Memoria explicativa de los servicios que se ofrecen, incluyendo servicios parecidos prestados para la Administración Pública con indicación de los periodos contratados. Se acreditará con certificados emitidos por la entidad contratante referentes a la prestación de los servicios que se pretenden acreditar, indicando, específicamente, los periodos y la prestación adecuada de los servicios.

2. Relaciones de material y del personal con el que se propone la realización de los servicios. Especificación de las características técnicas de la maquinaria y equipos auxiliares.

- Por lo que respecta al personal: Se tendrá que presentar, como mínimo el personal que se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Anexo I.
- Por lo que respecta al material: Se tendrá que presentar, como mínimo el material que se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el Anexo I

Si el material ofrecido no es de nueva adquisición se tendrá que especificar, y demostrar, la antigüedad del mismo, así como los servicios a los que ha sido asignado, con un promedio de horas de funcionamiento (anuales o diarias) desde el momento de su adquisición.

3. Indicación de horarios/turnos y rutas, en que se prestarán los servicios. Se incluirán, sobre planos, las rutas propuestas, con indicación de la capacidad del vehículo que cubra cada una de ellas.

C) SOBRE NÚMERO 3. OFERTA ECONÓMICA. Contendrá la oferta económica en que se expresará el precio de ejecución del contrato, teniendo que figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme el modelo que se incorpora en la Cláusula 29. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos en los criterios de valoración, distintos del precio, que tengan que evaluarse por medio de aplicación de una fórmula. En particular se tendrán que incluir los documentos siguientes:



1. Estudio económico de los servicios a contratar, que incluirá el cálculo de los costes totales de cada servicio. Se tendrá que especificar, con detalle y justificación, los siguientes conceptos:

- 1.- Costes de personal.
- 2.- Gastos de inversión y financiación de los equipos.
- 3.- Gastos de funcionamiento y mantenimiento de los equipos (combustible, seguros, vestuario, limpieza, reparaciones, reposiciones, etc.).
- 4.- Gastos generales.
- 5.- Amortizaciones con detalle de la que pueda corresponder al material propio del licitador, de la que pueda corresponder a la del valor residual del equipamiento procedente del contrato vigente hasta 30 de junio 2013 (Anexo IV).
- 6.- Beneficio industrial bruto.
- 7.- Impuesto sobre el valor añadido.

2. Oferta económica, según modelo detallado a la Cláusula 29 de este Pliego.

3. Mejoras ofrecidas, tanto si se trata de mejoras a calcular mediante la aplicación de fórmula, como si se trata de alguna mejora propuesta por el licitador que requiera la aplicación de criterios subjetivos a evaluar por el Órgano de Contratación.

4. Otros documentos y referencias que se estime oportuno.

Cláusula 13.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que tiene que darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial el que respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Órgano de Contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

Del mismo modo, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su misma naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, excepto que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 14.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los sobres se presentarán y sellarán en el Registro de la Empresa Municipal Marratxí XXI, S.A.U., situada, en el momento de la publicación del presente procedimiento, en la calle Licorers esquina Camí Muntanya s/n, Polígono Industrial de Marratxí, 07141 (Marratxí), en horario de 9 a 14 horas en los plazos fijados en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo



3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dando al presentador como acreditación un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. El plazo de aceptación de proposiciones es cerrará a las 14 horas del último día.

Del mismo modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En este caso, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar este hecho al Órgano de Contratación con posterioridad de la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las referidas cláusulas i condiciones, así como de los servicios y del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin excepción o ninguna reserva.

Las proposiciones serán secretas, y se establecerán los medios que garanticen este carácter, hasta el momento en que tenga que procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

No podrá subscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Cláusula 15.- Garantía provisional y definitiva.

Se establece como garantía provisional un 3% del total importe anual máximo del contrato, establecido a la Cláusula 7 de este Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

La emprendida contratista tendrá que constituir garantía definitiva por un importe del 5% del precio de adjudicación del total importe del concurso (tres anualidades), sin incluir el IVA.

Cláusula 16.- Mesa de contratación.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.



La Mesa de contratación del presente concurso estará formada por los siguientes miembros:
Presidente: presidente de la empresa municipal Marratxí XXI, S.A.U., o persona en quien delegue.

Vocales: cinco miembros del Consejo de Administración de la empresa municipal Marratxí XXI, S.A.U., el Secretario del Consejo De administración de Marratxí XXI, S.A.U. y el Director de Administración y Financiero de Marratxí XXI, S.A.U.

Secretario: Actuará como Secretario el que lo es del Consejo de Administración.

El presidente podrá convocar a la Mesa de contratación asesores técnicos que actuaron con voz y sin voto.

Cláusula 17.-Calificación de la documentación general (Sobre N.1).

En el plazo máximo de treinta días, un vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Presidencia convocará la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre "Nº 1".

Si la Mesa de contratación observa defectos formales en la documentación presentada podrá conceder un plazo de tres días para reparar las deficiencias.

Si la documentación tuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no reparables, se rechazará la proposición.

Cláusula 18.- Apertura de proposiciones.

A continuación del acto anterior la Mesa de contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "Nº. 1", indicando, si hubiera, los licitadores excluidos y los causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones, que se recogerán en el acta.

A continuación, o en el día y hora que fije la Mesa de contratación, el secretario de Mesa, procederá a la apertura de los sobres "N. 2", y una vez valorada la documentación incorporada en este sobre, se procederá a la apertura del sobre "N. 3", haciendo la lectura de las proposiciones económicas a continuación.

Abiertas y leídas todas las proposiciones económicas se dará por finalizado el proceso de apertura de las proposiciones sin efectuar la adjudicación.

Cláusula 19.- Criterios preferentes de valoración.

Se establecen como criterios de valoración, los indicados a la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.



Cláusula 20.- Adjudicación del concurso.

Corresponderá al Consejo de Administración de la empresa pública Marratxí XXI, S.A.U., la adjudicación del concurso, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación. Se resolverá en función a la proposición más ventajosa en relación a la finalidad del concurso, atendiendo a la documentación e información presentada, y sin tener en cuenta únicamente la oferta económica.

El Consejo de Administración de la empresa pública Marratxí XXI, S.A.U., se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si del análisis de las proposiciones y la documentación resulta que ningún licitador ofrece condiciones y garantías suficientes para llevar a cabo de forma adecuada todos los servicios exigidos en el presente Pliego de Condiciones y en el de Condiciones Técnicas Particulares y sus Anexos, o que su importe sea superior al que pueda asumir Marratxí XXI, S.A.U., para financiarlos.

Previo a la adjudicación, el licitador con la oferta más ventajosa tendrá que presentar la documentación siguiente, en el plazo de diez días hábiles una vez requerido por el Órgano de Contratación:

- Resguardo de la garantía definitiva, conforme a la cláusula 15 del presente Pliego de Condiciones que, en caso de constituirse en metálico, tendrá que realizarse mediante ingreso en el siguiente número de cuenta de Marratxí XXI, S.A.U.: 0182-5747-46-0201505262.
- De acuerdo con el que dispone el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente tenga que adscribir a la ejecución del contrato.
- Certificaciones de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Marratxí.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de empresas, la escritura de constitución tendrá que aportarse antes de la formalización del contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se publicará de acuerdo con el que establecen los artículos 53 y 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida.

Igualmente cuando se exija al adjudicatario que formalice algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, tendrá que aportarse la póliza correspondiente.



Cláusula 21.- Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la empresa contratista tendrá que presentar en Marratxí XXI, S.A.U., la siguiente documentación:

- a) Recibo de haber abonado todos los anuncios de la licitación.
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 400.000 € (euros).

Marratxí XXI S.A.U. y el adjudicatario tendrán que formalizar el contrato para la prestación de los servicios objeto del presente Pliego de Condiciones a partir de los quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cláusula 22.- Modificación del contrato.

El contrato resultante del presente procedimiento, de acuerdo con el que establece el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá ser modificado en los términos siguientes:

1. Por ampliaciones de las zonas a prestar servicio, consecuencia de nuevas zonas a incorporar por recepción de la misma por parte del Ayuntamiento de Marratxí.
2. Por ampliación de las frecuencias de cualquiera de los servicios, si por parte de Marratxí XXI, S.A.U. o del propio Ayuntamiento de Marratxí así lo determinaran.
3. Por modificaciones en la normativa de recogida, transporte, tratamientos o eliminación de Residuos que puedan producirse una vez formalizado el contrato objeto del presente procedimiento.

Cláusula 23.- Certificaciones.

La forma de pago se realizará por mensualidades vencidas, a contar desde la puesta en marcha de los servicios. La empresa contratista tendrá que extender las facturaciones, que tendrán que ser confrontadas con los servicios técnicos de Marratxí XXI, S.A.U. Se deducirán las cantidades correspondientes a la no prestación del servicio o realización incompleta, así como las sanciones que se hayan producido.

Marratxí XXI, S.A.U., se obliga a satisfacer al contratista las cantidades correspondientes a las facturaciones mensuales. Por lo tanto, se consignará en el Presupuesto General de Marratxí XXI, S.A.U., de los ejercicios correspondientes a la duración del contrato, las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones.

Cláusula 24.- Obligaciones del contratista.

Son las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.



Cláusula 25.- Régimen de penalizaciones.

La empresa contratista se obliga al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo que se dispone en este Pliego de Condiciones, y en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, bases del presente concurso y a las órdenes que por parte de Marratxí XXI, S.A.U., se den para una mejor realización del servicio. Todo y sin perjuicio de no ejercer la empresa municipal la potestad administrativa sancionadora, se establece como obligación contractual el siguiente régimen de control de la actividad del contratista.

Los incumplimientos que realice el concesionario que podrán ser clasificadas de muy graves, graves y leves, y supondrán la imposición de penalidades. La comisión técnica, definida en la cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones, se encargará de evaluarlas. El importe de las penalidades serán efectivas y deducidas de las facturaciones mensuales.

a) Tendrán la consideración de incumplimientos MUY GRAVES las siguientes:

- 1.- La paralización, interrupción o no prestación de los servicios contratados por cualquier causa que sea y por plazo superior a cuatro días naturales.
- 2.- La desobediencia reiterada a las órdenes dadas por Marratxí XXI, S.A.U., a la empresa contratista, respecto a la orden, forma y régimen de prestar los servicios, según el contrato.
- 3.- Prestación defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- 4.- Retraso sistemático comprobado en los horarios y frecuencias, fraudes en los formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos y mal estado de conservación de los mismos.
- 5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y todos aquellos incumplimientos que la legislación laboral clasifique de muy graves.
- 6.- La reiteración por dos o más veces, en la comisión de faltas graves siempre que sean de la misma naturaleza.
- 7.- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en referencia a los medios y medios personales y materiales ofrecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

b) Tendrán la consideración de incumplimientos GRAVES las siguientes:

- 1.- La paralización, interrupción no prestación de los servicios contratados por cualquier causa que sea y por plazo no superior a cuatro días naturales.
- 2.- Los incidentes continuados del personal de los servicios con los usuarios de los



mismos y en general, la incorrección o descortesía con el público, o usuario de los servicios objeto de contrato.

3.- La no observación de las condiciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes para evitar situaciones no saludables, peligrosas o que provoquen incomodidad a los usuarios.

4.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y todos aquellos incumplimientos que la legislación laboral clasifique de graves.

5.- La dejadez del personal, falta de decoro en el vestir o carencia de uniformidad.

6.- El incumplimiento de las órdenes de Marratxí XXI S.A.U., sobre modificaciones o mejora del servicio que no implican mayor gasto por el contratista.

7.- La percepción por el personal de la empresa adjudicataria, de cualquier remuneración, canon o merced de los usuarios siempre que, advertida la empresa no adopte las medidas necesarias para evitarlo.

8.- La reiteración por dos o más veces, en la comisión de faltas leves siempre que sean de la misma naturaleza.

c) Tendrán consideración de incumplimientos LEVES las siguientes:

1.- La simple interrupción de los servicios, por un espacio breve de tiempo, y que perjudique a los usuario de los servicios.

2.- El retraso no sistemático en los horarios establecidos, de los servicios, más de cinco veces al mes.

3.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y todos aquellos incumplimientos que la legislación laboral clasifique de leves.

4.- La simple imperfección, no reiterada, en la prestación de los servicios en el transcurso de un mes, y no corregida.

Los incumplimientos se penalizarán de la siguiente manera:

1.- Las infracciones MUY GRAVES podrán suponer la resolución del contrato, o bien, el establecimiento de una penalidad equivalente a las contempladas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Las infracciones GRAVES se penalizaran con penalidades diarias de 0,011€ por cada 1.000,00€ del precio anual del contrato, IVA excluido, con un mínimo de 301,00€.



3.- Las infracciones LEVES se penalizaran, en todo caso con amonestación e imposición de una penalización que puede llegar a 300,00€.

Toda infracción dará lugar a la apertura de un expediente contradictorio en que se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria y se iniciará un plazo de alegaciones, con la posterior resolución final por parte del Órgano de Contratación. Corresponderá al Consejo de Administración de la empresa municipal Marratxi XXI, S.A.U., su resolución, que en su caso podrá ser impugnada en v

Cláusula 26.- Causas de Resolución del Contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- a) El abandono en la prestación de alguno de los servicios, objeto de este procedimiento.
- b) La incapacidad manifiesta y la negligencia técnica probada, referida concretamente a los servicios a prestar.
- c) Ceder, realquilar o traspasar, en todo o en parte, los servicios contratados, sin previa autorización expresa de Marratxi XXI, S.A.U.

Cláusula 27.- Interpretación del contrato.

La interpretación del contrato le corresponde al Consejo de Administración, como órgano de contratación, que tendrá las potestades señaladas en los Pliego de Condiciones que rigen este concurso, y supletoriamente las del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y resto de normativa de aplicación.

Cláusula 28.- Derecho supletorio.

Por todo aquello no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de Contratación o norma reglamentaria que lo sustituya o modifique y otro normativa legal vigente.

Cláusula 29.- Modelo de proposición.

Las proposiciones para formar parte del presente concurso se ajustarán al modelo siguiente:

“El Sr. _____ vecino de _____ con domicilio a _____ y DNI nº. _____ en nombre propio o en representación de _____, según acredita documentalmente,



tomo parte a la contratación mediante procedimiento abierto convocada por la Empresa Municipal Marratxí XXI, S.A.U. por los servicios públicos de recogida y transporte de residuos urbanos del Término Municipal de Marratxí descritos en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, los Anexos, y debidamente enterado y con total conformidad con el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y otras disposiciones legales que le sean de aplicación, me comprometo a realizarlo por el importe conjunto de _____ €, importe total y _____ €, importe anual, tipo de licitación ofrecido sin IVA, y el importe conjunto de _____ €, importe total y _____ €, importe anual, tipo de licitación ofrecido con IVA, así como un importe por viaje de transporte de _____ € sin IVA, y _____ € IVA

Asimismo se relacionan a continuación las mejoras que se ofrecen (con el máximo detalle) para su valoración. Se adjuntan los documentos que acreditan las mismas:

.....
.....

Marratxí, _____
Firma del licitador.”